



AVISO

A QUIEN INTERESE

N°08001315300820240027400

Acción de tutela

Fecha providencia **30 de septiembre de 2024**

Accionante: Yuri Antonio Lora Escorcía

Accionado: Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y otro

PARA NOTIFICAR A COOMULINPRI, demandante y a la cónyuge o compañera permanente, los herederos, al albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente del demandado Juan Emilio Zarate Cantillo (q.e.p.d), dentro del proceso N°08137408900120160002000, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz -Atlántico, objeto de la tutela de la referencia y a QUIEN INTERESE, que, mediante auto del 30 de septiembre de 2024, se resolvió:

*"**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela presentada por Yuri Antonio Lora Escorcía contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla y el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz, por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.*

***SEGUNDO:** Vincular a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, a las partes e intervinientes en el proceso, radicado bajo el N°080014053004201000744-00 y N°081374089001201600020-00, y a la Alcaldía Municipal de Campo De La Cruz.*

***TERCERO:** Oficiar a los accionados y vinculados, a fin de que en el término perentorio de un (1) día, rindan informe a este Despacho Judicial acerca de los hechos consignados dentro de la presente acción, que se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y de no ser presentado en el término establecido, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el líbello de tutela de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; para tal efecto se le remite copia de la solicitud de tutela, y de sus anexos. Así mismo, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. (...)"*

Barranquilla, 10 de octubre de 2024

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**